



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Cuatro (04) de Abril del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA CON DEMANDADA DE RECONVENCIÓN EN REVINDICATORIO
RADICACIÓN:	20001-31-03- <u>001-2017-00295</u> -00
DEMANDANTE:	OSCAR OTONIEL TORRES DIAZ
DEMANDADO:	CARLOS ELÍECER GUERRERO CASTILLA.

AUTO

Una vez detectado que el perito designado CARLOS MOSCOTE AMAYA, rindió el dictamen, conforme lo ordenado por esta agencia mediante auto interlocutorio de fecha Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por lo que es menester proseguir con las siguientes etapas procesales inherentes a la presente actuación, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día veintinueve **(29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 AM** como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de MICROSOFT TEAMS.

Requírase a las partes para que concurran con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido. Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

Se advierte de igual forma a los sujetos procesales antes descritos que las pruebas ordenadas en la providencia de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), serán las pruebas a practicarse dentro de la presente acción en el curso de la audiencia oral programada en el presente proveído y en la etapa procesal procedente para las mismas.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 231 del C.G.P. póngase a disposición de las partes el dictamen rendido por el auxiliar de la Justicia señor CARLOS MOSCOTE AMAYA hasta la fecha de la audiencia oral programada en el inciso primero de este proveído. Para tal efecto, el dictamen permanecerá en la secretaría del despacho a disposición de las partes que integran la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81f6b3b6721b65ef0b8034c893d43a390ed28664ef512453a99ebf39fd8db6d**

Documento generado en 04/04/2024 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>